

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA EL C. ESTEBAN MARTINEZ FRANCO; A QUIEN SE DESIGNARA COMO "EL PRESTADOR". AMBOS SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO": Ser una persona moral de Derecho Público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines particulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, Fracciones I, II, III, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 2 de la ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en AV. HIDALGO No. 83, centro, en San Julián, Jalisco.
- II. Por su parte el Manifiesta también que atendiendo a los antecedentes profesionales de "EL PRESTADOR", ha decidido los servicios referidos en la CLÁUSULA 1.
- III. Por su parte, "EL PRESTADOR", manifiesta ser una persona física constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
- IV. Declara dedicarse a la Prestación de **Servicios Profesionales vidrios, domos material acrílico, tiene como domicilio calle** N1-ELIMINADO 2
N2-ELIMINADO 2
- V. Declara así mismo "EL PRESTADOR", tener el Capital, la Experiencia, Equipo y Capacidad Personal y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios referidos en la CLÁUSULA 1 de este contrato.
- VI. Por "EL MUNICIPIO", comparecen **LIC. ERNESTO GARCIA PADILLA**, en su carácter de SÍNDICO, y por "EL PRESTADOR", el **C. ESTEBAN MARTINEZ FRANCO**, quien manifiesta decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETIVO DEL CONTRATO

1.1. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL PRESTADOR": 1 Vidrio claro de 6 mm templado con canto plano y 4 perforaciones, de 115 por 200 cm, para una vitrina de las salas del Museo Regional Cristero, 1 Vidrio claro de 6 mm templado con canto plano y 4 perforaciones, de 99.5 por 219.5 cm, para una vitrina de las salas del Museo Regional Cristero, 1 Corte de vidrio canto plano y 4 perforaciones, de 105 por 119 cm, para una vitrina de las salas del Museo Regional Cristero, 1 Corte de vidrio canto plano y 4 perforaciones, de 60 por 115 cm, para una vitrina de las salas del Museo Regional Cristero y 1 Corte de vidrio canto plano y 4 perforaciones, de 60 por 115 cm, para una vitrina de las salas del Museo Regional Cristero.

2. EL PRECIO

2.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" como precio pactado la cantidad de **\$8,276.60 (OCHO MIL DOSCIENTOSSETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

3. DEL PAGO DEL PRECIO

3.1. El precio convenido del servicio será pagado por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR" al término de la prestación de los servicios contratados y descritos en la Cláusula 1.

3.2. "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago que se alude en la Cláusula 2 por las siguientes causas:

3.2.1. Incumplimiento en los servicios contratados, a no ser que por indicación escrita de "EL MUNICIPIO" se permita la modificación de esos requerimientos.

3.2.2. No apegarse a los servicios contratados.

4. JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitlán, Jal. Renunciando para ello, EL CONTRATISTA a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIÁN, JALISCO EL DIA 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JAL.

LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA
SINDICO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"
N3-ELIMINADO 6

C. ESTEBAN MARTINEZ FRANCO

TESTIGO


C. MARIA GUADALUPE MARQUEZ
GUTIERREZ

TESTIGO


C. MA. GUADALUPE MARTINEZ
VALLEJO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."